

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de a ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción. PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Sección de Obras públicas

Por el Sr. Gobernador se ha autorizado á la «Sociedad Electra-Popular Toresana» para instalar una red de línea de transporte de energía eléctrica para usos industriales como ampliación de la que posee, aprobando, con el carácter de máxima la siguiente

Tarifa

Se establece como mínimo de consumo en cada instalación particular; un caballo, que se cede á ciento veinte pesetas anuales, siendo la duración de sol á sol.

Lo que de ordeu del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Mayo de 1919.

Zamora 30 de Octubre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones DE LA provincia de Zamora.

Única zona de Toro. Pueblo de Pinilla de Toro.
Multa por falta reglamentaria al de la Renta del Alcohol.

Don Enrique Gómez Arias, Auxiliar de Recaudador de Contribuciones de la única zona de Toro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. Rafael Fernández Ruiz, de esta vecindad, por los débitos arriba expresados, se ha dictado con fecha catorce de los corrientes la siguiente

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, de conformidad á lo que dispone el artículo 94 de la Instrucción; se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble perteneciente al mismo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veintidós de Enero de mil novecientos veintiuno á las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese esta providencia á la viuda y herederos del deudor y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombre del deudor.—Rafael Fernández Ruiz.

Finca, situación y cabida.—Una casa en el casco de Pinilla de Toro y su calle de la Cerca, señalada con el número once moderno, que linda por la derecha entrando con otra de herederos de Juan Manuel Casas, izquierda con otra de Narciso Sevillano Mateos, espalda con la misma de herederos de Juan Manuel Casas y de frente con la calle; valorada en ciento veinticinco pesetas.

2.º Que el deudor ó sus causahabientes, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en estas oficinas hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y habiendo fallecido el deudor á quien se refieren estas diligencias y al objeto de que llegue á conocimiento de todos sus herederos, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales según previene la Instrucción de apremios vigente.

Pinilla da Toro 14 de Octubre de 1920.—El Recaudador, Enrique Gómez. R—2166

VILLARDIEGUA DE LA RIBERA

En la Secretaría del Ayuntamiento y por el término de quince días siguientes al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, se hallan expuestas al público las cuentas municipales del año de 1919-20, rëndidas por el Depositario D. Froilán Magarzo Pablo y la de administración del Alcalde D. Gregorio Fernando Pintado, á fin de que puedan ser examinadas por cualquier vecino y presentar por escrito dentro del indicado plazo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Villardiegua de la Ribera 20 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Manuel Rodrigo. R—2150

PLAN DE APROVECHAMIENTOS

para el año forestal de 1920 a 1921, relativo a los montes públicos de la provincia de Zamora a cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 e Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año

Número del catálogo	Término municipal	Nombre del monte	Pertinencia	Especie	Cubida Hectáreas	Matorras		Leñas		PASTOS				Resumen de ta- saciones Pesetas	OBSERVACIONES
						Me- tros cubi- dos	Tasa- ción Ptas.	Altas estercoas.	Bajas estercoas.	Tasa- ción Ptas.	Mayor ESTACION	Tasa- ción Ptas.	Menor ESTACION		
117	San Vicente del Barco	Atalaya	Losilla	Encina	7										
118	Idem	Carrascal	Idem	Id.	10										
119	Idem	Carrascal de abajo	Santa Eufemia	Id.	12										
120	Idem	Carrascal de arriba	Idem	Id.	2										
121	Idem	Cuesta ó Ladera del Río	San Vicente	Id.	47										
122	Idem	Dehesa	Santa Eufemia	Chopo	50	25	12.500	75	140	150	140	300	150	1285	Arboles secos. Leñas poda y roza
123	Idem	El Encinal	San Vicente	Encina	50										
124	Idem	Huelga	Losilla	Chopo	0'02										
125	Idem	Majada	San Pedro	Encina	19										
126	Idem	Matapios	Idem	Id.	20										
127	Idem	Valbueno y Chozas	Idem	Id.	235										
128	Idem	Abesedo Matorral	Idem	Id.	5'97										
129	Idem	Carballones	Bercoinos	Id.	5'28										
130	Idem	Carballonal	San Vicente	Roble	75'33										
131	Idem	Carrascal	Palazuelo	Jara	18'28										
132	Idem	La Chana	Bercianos	Id.	7'22										
133	Idem	Chanca del Medio	Campo Grande	Id.	8'82										
134	Idem	Chanicas	Idem	Id.	14'20										
135	Idem	Forcadas y Chanas	Palazuelo	Fresno	143'46										
136	Idem	El Fresnal	Idem	Roble	11'57										
137	Idem	Carbajal	San Vicente	Jara	10'59										
138	Idem	Valdegato	Bercianos	Id.	23'98										
139	Idem	La Roza	San Vicente	Id.	0'76										
712	Idem	Majada	Campo Grande	Roble	1'85										
713	Idem	La Ribera y Praderas	Idem	Jara	2'52										
714	Idem	La Ribera	Bercianos	Roble	5										
140	San Vitero	Buñolicas	Villarino Cebal	Encina	2										
141	Idem	Chapelmas	San Vitero	Id.	5										
571	Tamame	Campo Ferrero	Tamame	Id.	3'29										
572	Idem	Carrizal	Idem	Id.	8'81										
573	Idem	Carrizal	Idem	Id.	1'32										
574	Idem	Las Coronas	Idem	Id.	3'03										
575	Idem	Nava de las Fontunicas	Idem	Id.	0'74										
576	Idem	Nava de las Pollas	Idem	Id.	2'08										
577	Idem	Nava de la Redonda	Idem	Id.	1'74										
578	Idem	Nava de la Torrica	Idem	Id.	1'13										
579	Idem	Parréon	Idem	Id.	0'28										
580	Idem	Ribera de Arriba	Idem	Id.	3'53										
581	Idem	Tabelo y Carboneras	Idem	Id.	6'77										
301	Idem	Valle Largo	Idem	Id.	3'97										
382	Idem	Valle y Medio	Idem	Id.	4'35										
583	Idem	Castillos y sus Llanos	Idem	Id.	3'14										
584	Idem	La Torcilla y 8 más	Idem	Id.	13'05										
585	Tardobispo	Dehesilla ó la Regata	Idem	Id.	1'61										
586	Idem	Puente de arriba	Idem	Id.	1'93										
587	Idem	Lagunal	Idem	Id.	0'40										
588	Idem	Palla ó los Molinos	Idem	Id.	2'15										
589	Idem	La Torcilla y 8 más	Torres	Roble	165										
590	Idem	Cabeza del Tejo	Torretrades	Id.	305										
302	Torretrades	Carrascal	Anta de Tera	Id.	6										
526	Valdemerrilla	Majada de las Animas	Idem	Id.	0'30										
528	Idem	Majada de la Franca	Idem	Id.	10										
529	Idem	El Kabero ó Romeral	San Salvador	Id.	96										
532	Idem	Valleluengo	Idem	Id.	15										
533	Idem														

Número del catálogo	Término municipal	Nombre del monte	Pertinencia	Especie	Cubida Hectáreas	Matorras		Leñas		PASTOS				Resumen de ta- saciones Pesetas	OBSERVACIONES	
						Me- tros cubi- dos	Tasa- ción Ptas.	Altas estercoas.	Bajas estercoas.	Tasa- ción Ptas.	Mayor ESTACION	Tasa- ción Ptas.	Menor ESTACION			ESTACION
536	Veniálbo (1)	Coto	Veniálbo	Encina	300	25	12.000	87'50	50	50	500	25	575	500	832'50	Arboles secos. Las leñas por poda
149	Videmala	Los Campillos	Videmala	Roble	3						20	20	20	20	50	
255	Villabrázaro	Estudes	Villabrázaro	Chopo	49	100	50.000	300	60	30	1000	1000	1000	1330	1330	Arboles secos. Las leñas por roza
256	Idem	El Montico	Idem	Encina	80											
150	Villalcampo	Campo Redondo	Villalcampo	Roble	66				150	75	900	900	900	2355	2355	Las leñas por roza
152	Idem	Fornillos y Laderas	Idem	Encina	200											
153	Idem	Villalpando	Idem	Tomillo	74											
154	Idem	Huelga y Pedro	Idem	Pastos	21											
155	Villanar	Botellas y San Martín	Idem	Id.	300				60	40	200	200	200	880	880	Las leñas por poda y roza
156	Idem	San Lorenzo y 6 más	Idem	Id.	201											
157	Idem	La Portilla	Idem	Brezo	0'33											
259	Villanar	Laguna	Idem	Chopo	30											
258	Idem	La Huelga	Idem	Id.	0'33											
261	Idem	Montico	Idem	Encina	78											
263	Idem	Teso del Espino	Idem	Id.	67											
159	Villaveza de Valverde	Chanas	Villaveza	Id.	115				8	4	100	100	100	270	270	Las leñas por roza
162	Vinas	El Carrascal	Idem	Roble	60											
163	Idem	Las Majadas	Idem	Id.	15											
164	Idem	El Naval	Idem	Id.	50											
165	Idem		Idem	Id.	42											

(1) Este pueblo tiene 80 hectólitros de FRUTOS; tación: 120 pesetas.

(CONTINUARA)

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO DE 1920-21.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones PESETAS.	Operaciones realizadas PESETAS.	DIFERENCIAS	
			En más. PESETAS.	En menos. PESETAS.
1 Propios	91.176'53	1.180'66	»	89.995'87
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	81.511'07	26.112'90	»	55.398'17
4 Beneficencia	1.686'28	»	»	1.686'28
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	10.457'04	150	»	10.307'04
8 Resultas	»	5'78	5'78	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	927.087'32	137.888'31	»	789.199'01
10 Reintegros	21.961'95	3.425'40	»	18.536'55
11 Valores fuera de presupuesto	»	11.499'85	11.499'85	»
TOTALES DE INGRESOS.	1.133.880'19	180.262'90	11.505'63	965.122,92
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	62.771'47	15.145'21	»	47.626'26
2 Policía de seguridad	68.358'40	19.161'79	»	49.196'61
3 Policía urbana y rural	332.546'55	39.184'24	»	293.362'31
4 Instrucción pública	23.299'03	7.414'67	»	15.884'36
5 Beneficencia	42.492'94	5.097'56	»	37.395'38
6 Obras públicas	46.006'07	4.330'78	»	41.675'29
7 Corrección pública	12.181'18	»	»	12.181'18
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	411.710'70	59.594'56	»	352.116'14
10 Obras de nueva construcción	13.705'40	»	»	13.705'40
11 Imprevistos	5.914'46	1.451'80	»	4.462'66
12 Resultas	»	»	»	»
13 Devoluciones	500	»	»	500
14 Alcances	1.535'17	12	»	1.523'17
15 Valores fuera de presupuesto	»	6.548'65	6.548'65	»
TOTALES DE GASTOS	1.021.021'37	157.941'26	6.548'65	869.628'76
EXISTENCIA EN CAJA	»	22.321'64	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS.	»	180.262'90	»	»

Zamora 31 de Agosto de 1920.—El Contador, Justo Alambra

R.—1959

FRESNO DE SAYAGO

En los días 2 y 3 del próximo mes de Noviembre y horas de nueve de la mañana á tres de la tarde, estará abierta la recaudación voluntaria del tercer trimestre del actual repartimiento general de utilidades, parte personal y real de 1920-21, y atrasos ó descubiertos del primero y segundo del mismo, en casa del Recaudador vecino de ésta y nombrado por el Ayuntamiento D. Pedro García y García, donde tiene establecida la oficina cobratoria, en la inteligencia que de no verificar el pago de sus cuotas los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, en la recaudación voluntaria, serán apremiados con arreglo á la vigente Instrucción de 1900.

Fresno de Sayago 21 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Francisco Montero. R—2202

FRESNO DE LA POLVOROSA

En los días 6 y 7 del próximo Noviembre, tendrá lugar la cobranza del tercer trimestre del repartimiento de consumos y utilidades, desde las ocho de la mañana á tres de la tarde, en la Casa Consistorial, siendo recaudador D. Vicente Fernández Casado, todos los contribuyentes tanto vecinos como hacendados foras-

teros concurrirán á hacer efectivas sus cuotas; pues en otro caso les serán exigidas por la vía de apremio á lo que me persuado no darán lugar.

Fresno de la Polvorosa 30 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Pedro Casado. R—2195

Rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1919 á 31 de Marzo de 1920, por el Alcalde D. Francisco Castellanos Cid y Depositario D. Jerónimo Salsón Ferrero, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan ser examinados por las personas que lo deseen, siendo imprescindible que todas las reclamaciones que se presenten se hagan en el papel de 8.ª clase (una peseta) y por escrito, bien entendido que no serán admitidas sin dicho requisito las que se presenten.

Fresno de la Polvorosa 30 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Pedro Casado. R—2194

JUSTEL

Formada por el Alcalde y Depositario respectivo la cuenta municipal de este Ayunta-

miento correspondiente al año de 1919, se expone al público en la Secretaría municipal durante quince días, para que pueda examinarse y presentar las reclamaciones que crean necesarias.

Justel 19 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Tomás Domínguez. R—2146

MORALES DE TORO

Don Segundo Morán de la Peña, Juez municipal de esta villa de Morales de Toro.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago á María Matilla Conde, de esta vecindad, de trescientas pesetas que le adeuda su convecino Isidoro Sánchez González, y costas, se saca á pública subasta como de la propiedad del último la finca siguiente:

Una casa en el casco de esta villa y su calle de Toro, de una extensión superficial de treinta metros cuadrados próximamente, se compone de habitaciones bajas: linda derecha entrando y espalda con casa de Santiago Garmazo, izquierda otra de Antonio Gutiérrez y de frente con la calle de su situación; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro del próximo mes de Noviembre y hora de las diez, advirtiéndose que se carece de títulos de la casa, siendo de cuenta del rematante proveerse de ellos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que tienen que consignar los licitadores el diez por ciento para tomar parte en la subasta.

Dado en Morales de Toro á treinta de Octubre de mil novecientos veinte.—Segundo Morán.

FONFRÍA

Don Francisco Fernández Bartolomé, Juez municipal de Fonfría.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mención, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Fonfría á veintitrés de Octubre de mil novecientos veinte, el Sr. D. Francisco Fernández Bartolomé, Juez municipal, formando Tribunal con los Adjuntos D. Sebastián Lira Rodríguez y D. Domingo Luis Cancelo, habiendo visto el juicio verbal que precede, instado por D. Santiago Domínguez Nieto, casado, jornalero y de la misma vecindad, declarado rebelde, sobre pago de doscientas setenta y cinco pesetas.

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos al demandado Adrián Domínguez, á que pague al demandante Santiago Domínguez Nieto las doscientas setenta y cinco pesetas, así como todas las costas causadas y que se causen en este juicio; y por su rebeldía notifíquese esta sentencia en los Estrados del Juzgado é insertándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por ella juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fernández.—Sebastián Lira.—Domingo Diez.—Publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en Fonfría á veintiseis de Octubre de mil novecientos veinte.—El Juez, Francisco Fernández.—Por su mandado, El Secretario accidental, Manuel P. Nistal.